



Bogotá D. C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-720-2011-00102-00
Demandantes	Néstor Hugo Baquero Rodríguez y otros
Demandado	Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E.
Providencia	Pone en conocimiento y requiere parte actora.

### 1. ANTECEDENTES

Se brindó respuesta al oficio circular 64 de 2019.

### 2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta del oficio circular 64 de 2019, por parte de (i) Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., (ii) Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y (iii) Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

De las cuales, las dos primeras dieron respuesta negativas y de la última requiere copia de la historia clínica y la patología del paciente, por tal motivo se requiere a la parte actora a fin de que se sirva impartir el trámite correspondiente.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Poner en conocimiento de las partes por el término de cinco días las respuestas brindadas por:

- Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., visible a folios 599 y 600
- Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., visible a folio 601 y
- Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., visible a folios 602 y 603.

**SEGUNDO:** Se requiere a la parte actora por el término de cinco días a fin de que se sirva dar cumplimiento al requerimiento realizado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., visible a folio 602.

**TERCERO:** La parte actora deberá acreditar las actuaciones y diligencias ordenadas en el numeral anterior dentro del término de diez días siguientes a la presente providencia, en caso contrario se prescindirá de la prueba pericial y se continuará con la siguiente etapa procesal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en el **Estado Electrónico 16 del doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS  
Secretario

Handwritten mark